

INFORME SECRETARIAL: Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puerto Salgar, Cundinamarca. Febrero trece (13) de dos mil veintitrés (2023). A Despacho de la señora Juez el presente proceso informándole que, se ha allegado exhorto sin diligenciar, proveniente del Juzgado Promiscuo Municipal de Yacopí, Cundinamarca, teniendo en cuenta solicitud de la parte interesada, pues no contaba con los recursos económicos para llevar a cabo la diligencia de secuestro.

Igualmente, el día 10 de este mes y año, el doctor Orlando Céspedes Valderrama allegó memorial solicitando el levantamiento de la medida cautelar decretada, consistente en el embargo del bien objeto de la presente sucesión, teniendo en cuenta que ya el proceso culminó y, es necesario liberar el predio para proceder con los registros correspondientes.

Sírvase proveer.


DAVID FELIPE OSORIO MACHETÁ
Secretario



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Puerto Salgar, Cundinamarca, febrero trece (13) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	SUCESIÓN INTESTADA
Radicado:	255724089001-2022-00003
Causante:	GILBERTO HERNÁNDEZ SUAREZ
Interesado:	KAREN LORENA HERNÁNDEZ OSPINA

Vista la constancia secretarial que antecede, se dispone incorporar a la presente causa mortuoria, el Despacho Comisorio No. 012 signado septiembre 14 del año 2022, el cual fue devuelto sin diligenciar, por parte del Juzgado Promiscuo Municipal de Yacopí, Cundinamarca, ante la solicitud hecha por la propia parte interesada.

Ahora bien, teniendo en cuenta que, este proceso ya culminó con sentencia proferida desde el pasado 9 de noviembre/2022 y que la misma se encuentra debidamente ejecutoriada, se **ordena levantar la medida cautelar** previamente decretada, consistente en el embargo del predio identificado con el FMI No. 167-12777, inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Palma, Cundinamarca. Por secretaría elabórese el oficio respectivo y déjese a disposición de la parte interesada, para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE


ÁNGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA
JUEZ